Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **244-2020** de fecha dieciocho de noviembre del corriente año, presentada por el **ciudadano** en la que requiere: *"Cómo pueden ayudarme a obtener mi hogar... tengo mal record en el Banco Agrícola porque las pandillas me obligaron a cancelarle 4000 dólares... en el cual aún estoy pagando por lo que no logro solventar esa deuda con el Banco Agrícola... me pueden ayudar a conseguir mi casa para mi hijos".*

CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional www.fsv.gob.sv, en la sección: **"Servicios",** se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta guía de orientación al ciudadano.

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

a) Oriéntese al ciudadano sobre la forma de acceder a la información que solicita.

b) Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la guía de orientación detallada en el romano **I)**.

NOTIFÍQUESE. –

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información